



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE	JOSE ABAD NAVIA CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO	CRUZ BLANCA EPS
RADICADO	050013103 <b>009</b> -2017-00685-00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIONES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente citación para la diligencia de notificación personal enviada al señor Felipe Negret Mosquera como representante legal de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN con la anotación “*la persona a notificar no vive ni labora allí*”, y la observación “DESDE EL 15 DE OCTUBRE CRUZ BLANCA EPS, SE TRASLADÓ PARA A CARRERA 46 # 91 – 78 BARRIO LA CASTELLANA BOGOTÁ DC” (fl.508-516).

Por lo anterior, la parte actora agotó la citación para la diligencia de notificación personal (fl.517-520) y notificación por aviso (fl.521-524) del representante legal de la entidad promotora de salud en la carrera 46 N° 91 – 78 Barrio La Castellana de Bogotá D.C.

No obstante, la citación para la diligencia de notificación personal, si bien en el encabezado cita como fecha de la providencia “**octubre 21 de 2019**”, en la parte inferior del formato erró al transcribir “**providencia proferida el 13 de DICIEMBRE 2019**”. Adicional, el señor Felipe Negret Mosquera funge como liquidador de CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, y es en ese sentido que se cita a este proceso. De igual manera, se debe establecer en la cita y aviso los términos de comparecencia y traslado. Nótese que la citación adolece de tal exigencia, pues el término allí establecido no corresponde al señalado en la norma. Además, las consecuencias de su no comparecencia, no trae consigo la designación de curador ad-litem como se advierte en el formato y en memorial visible a folio 525 (Art.292 C.G.P.).



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Por lo anterior, se ordena llevar a cabo nuevamente la citación para notificación personal y, de ser el caso, posterior notificación por aviso, con los citados requerimientos.

**NOTIFÍQUESE**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**

**JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da06dcbef0c4e9178b2f883fc2934065d60482f31ca43d332fc8fb6c60b7cce**

Documento generado en 04/09/2020 11:58:45 a.m.